

Xalapa, Ver., 28 de mayo de 2020

Comunicado: 1324

Aprueba Congreso reforma al Código Civil de Veracruz

- Aprueban también reformas en materia de registro y expedición de actas de nacimiento.

Con 35 votos a favor, 14 en contra y sin abstenciones, el Pleno del Poder Legislativo avaló en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Código Civil del Estado de Veracruz, presentada por la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales.

Entre las reformas aprobadas, se reconoce a la figura de concubinato y queda como la unión de "hecho" de dos personas, sin especificar género o sexo. Además, establece el divorcio incausado o "exprés", es decir sin que exista la necesidad de señalar, por cualquiera de los cónyuges la causa por la cual se solicita.

Del mismo modo, la reforma establece que el concubinato es la unión de hecho entre personas, sin que exista un contrato entre ellos, estableciendo derechos parecidos a los que derivan del matrimonio como es el caso de reclamar alimento o pensión compensatoria cuando se termina la relación.

Asimismo se contempla que los hijos podrán llevar primero el apellido de la madre siempre y cuando exista mutuo acuerdo de los padres. También especifica la forma en que deberán actuar órganos jurisdiccionales ante casos de violencia familiar, otorgando medidas de protección como la prohibición de acercarse a la víctima u ofendido.

Durante su intervención, la autora de la iniciativa, diputada Mónica Robles Barajas, señaló que la reforma al Código Civil de la entidad, ha significado un largo camino, toda vez que es la más importante desde su promulgación desde hace casi 80 años.

Aprueban reformas al Código Civil del estado

Así también, con 47 votos, aprobaron el dictamen con proyecto de Decreto que reforma el párrafo primero del artículo 676, y los artículos 704, 706 y 708 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por la referida Comisión de Justicia y Puntos Constitucionales.

De acuerdo con dicha reforma, se expedirá una nueva acta de nacimiento en caso de que el reconocimiento de una hija o un hijo nacido fuera del matrimonio se hiciera después de haber sido registrado su nacimiento.

Para mayor información visite nuestra página:
www.legisver.gob.mx

Se establece también que la o el Oficial del Registro Civil deberá expedir una nueva acta de nacimiento en la que se asiente los mismos datos del acta anterior más los nombres de quien la o lo reconociere como progenitores. Se anotará, además, el o los nombres, domicilio y nacionalidad de los abuelos que correspondan al progenitor asentado en el acta.

A partir del levantamiento de la nueva acta de nacimiento, no se publicará ni se expedirá constancia alguna del acta anterior, salvo orden judicial o a solicitud de su titular, haciéndose las anotaciones respectivas en la misma.

#-#-#-#

Para mayor información visite nuestra página:
www.legisver.gob.mx

Síguenos en:



H. Congreso del Estado de Veracruz



@legisver



@LegisVer